



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017**

**ASISTENTES:**

EXCMA. SRA. ALCALDESA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas y D. Javier Mateo Álvarez De Toledo.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de extraordinaria el día 19 de diciembre de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

### **2º.- PRÓRROGA PARA LA ANUALIDAD 2018 DE LOS CONTRATOS POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES ADSCRITOS A LOS PROGRAMAS: “CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER” Y “CASA DE ACOGIDA”.-**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 30 de diciembre de 2016, acordó autorizar las prórrogas hasta el 31 de diciembre de 2017 de los contratos temporales por obra o servicio determinado de los trabajadores D<sup>a</sup> Paula Baeza Gómez, D<sup>a</sup>. Miriam Gutiérrez Marinas, D<sup>a</sup>. Esmeralda Rojas Martín, D<sup>a</sup>. María Isabel Sánchez García-Muro, D. Gonzalo Muñoz Díaz, D<sup>a</sup>. Mercedes Álvarez del Pozo y D<sup>a</sup>. Susana Prieto Barbero; adscritos a los Programas municipales “CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER”, los cinco primeros y “CASA DE ACOGIDA” los dos restantes. Todo ello en el marco de la Resolución anual de convocatoria de subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su cofinanciación y de los correspondientes convenios formalizados a estos efectos con el Instituto de la Mujer del Ente Autonómico.

Con fecha 16 de noviembre de 2017, y en el marco de la Resolución de 07/11/2017 del Instituto de la Mujer de la JCCLM (DOCM, nº 220, de 14 de noviembre) por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Casas de Acogida para 2018, la Concejalía de Igualdad propuso mantener para el ejercicio 2018 las contrataciones de los trabajadores adscritos a los Programas; prorrogando nuevamente sus contratos temporales hasta el 31 de diciembre de 2018, ante la previsión más que probable de que, finalmente y como ha venido sucediendo en las cinco anualidades anteriores, se formalice un nuevo acuerdo de cofinanciación entre el Ayuntamiento y el Instituto de la Mujer para el referido ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Tramitado el expediente administrativo por la Concejalía de Régimen Interior, con fecha 12 de diciembre de 2017 **se formulan por la Intervención General Municipal reparos suspensivos al expediente de fiscalización nº 4470/17 para la prórroga de los contratos temporales de los trabajadores adscritos a los Programas citados.** Sobre estos reparos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 12 y 13 del Reglamento Municipal por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento; con fecha 14 de diciembre de 2017, la Secretaría General de Gobierno formula discrepancias a los reparos de la Intervención General, en las que se concluye que la prórroga para la anualidad 2018 de los contratos temporales del personal adscrito a los Programas afectados es la forma más eficiente de gestionar los servicios sociales objeto de los mismos, en el aún vigente marco de temporalidad y de atribución indirecta de la competencia diseñado por la JCCLM en su calidad de Administración competente para su prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27. 3, c) de la LBRL.

**En base a dicho informe de discrepancias, la Alcaldía-Presidencia dicta Decreto nº 6320 de fecha 20 de diciembre de 2017, por el que en virtud de lo dispuesto en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; resuelve las mismas y levanta el reparo suspensivo de la Intervención General Municipal.**

**Por todo ello, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2018 de los contratos temporales por obra o servicio de los trabajadores/as adscritos a los Programas “CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER” y “CASA DE ACOGIDA”: D<sup>a</sup> Paula Baeza Gómez; D<sup>a</sup>. Miriam Gutiérrez Marinas; D<sup>a</sup>. Esmeralda Rojas Martín; D<sup>a</sup>. María Isabel Sánchez García-Muro; D. Gonzalo Muñoz Díaz; D<sup>a</sup>. Mercedes Álvarez del Pozo y D<sup>a</sup>. Susana Prieto Barbero.

**SEGUNDO.-** Condicionar la ejecutividad de la prórroga a la concesión por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la subvención necesaria para atender a la financiación de los Programas para la anualidad 2018.

### **3º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

- 1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo,** según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
- Corporación (Entidad matriz).
  - Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
  - Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
  - Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
  - Patronato Municipal de Música (OO. AA.).
- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
  - Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).
2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**
- **Periodo de referencia: mes de septiembre 2017.**
3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):
- Por cada entidad (individual):
    - ✓ Periodo medio de pago.
    - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
    - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
    - ✓ Importe total de pagos realizados.
    - ✓ Importe total de pagos pendientes.
  - Por el sector Administraciones Públicas (global):
    - ✓ Periodo medio de pago.
    - ✓ Importe total de pagos realizados.
    - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
- **Mes de referencia: septiembre de 2017**
  - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.586.308,70	3.340.706,53	12,62

5. Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo** deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.

#### **RESULTADO.-**

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de septiembre 2017, se desprende el siguiente resultado:

#### **PMP global**

- Cumplimiento  
 Incumplimiento

#### **Conclusión:**

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

#### **4º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-**

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, son las siguientes:**

- c) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
- Corporación (Entidad matriz).
  - Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
  - Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
  - Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
  - Patronato Municipal de Música (OO. AA.).
- d) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
  - Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.
  - **Periodo de referencia: mes de noviembre 2017.**
3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):
  - Por cada entidad (individual):
    - ✓ Periodo medio de pago.
    - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
    - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
    - ✓ Importe total de pagos realizados.
    - ✓ Importe total de pagos pendientes.
  - Por el sector Administraciones Públicas (global):
    - ✓ Periodo medio de pago.
    - ✓ Importe total de pagos realizados.
    - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:
  - **Mes de referencia: noviembre de 2017**
  - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.031.010,66	4.255.546,87	10,04

5. Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
6. El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.

#### **RESULTADO.-**

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de noviembre 2017, se desprende el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### PMP global

Cumplimiento

Incumplimiento

#### Conclusión:

No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

**5º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA. (MAYOR SERVICIOS 13/14).-**

**EMPRESA:** "AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U."

**IMPORTE:** 0,00.- EUROS.-

**EXPEDIENTE:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA. (Mayor Servicios 13/14).

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase
2. Conformidad del contratista con la liquidación del contrato.
3. Informe jurídico favorable suscrito por la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 15 de diciembre de 2017.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 4.723.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Liquidar el contrato relativo a "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA." (MAYOR SERVICIOS 13/14), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

**6º.- CESIÓN DE USO DE SUBSUELO EN RÉGIMEN DE PRECARIO A FAVOR DE PARROQUIA SANTO TOMÉ, PARA OCUPACIÓN PROVISIONAL DE SUELO SOBRE CÁMARA BUFA POR EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL FRENTE DE FACHADA DE LA IGLESIA DEL SALVADOR.-**

La jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

PRIMERO.- Con fecha 3 de noviembre de 2017 la Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas remite documentación relativa a licencia de obra solicitada por Parroquia Santo Tomé, para “apertura de zanja en calzada para impermeabilización y drenaje de los muros de la Iglesia del Salvador”, que supone la creación de una cámara bufa en subsuelo de dominio público en C/ de la Ciudad c/v a la Plaza del Salvador. También se acompaña informe relativo a las obras a realizar emitido por el Arquitecto Municipal de 23.09.2017, y del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras de 30 de octubre de 2017, en el que se informa que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe técnico favorable, desde el punto de vista patrimonial, a la autorización para ocupación provisional de suelo sobre cámara bufa (1,50 m de fondo) para la ejecución de las obras, así como la cesión en precario del terreno bajo este espacio para ejecución de la cámara incluida dentro de las obras de rehabilitación de fachada y cubiertas de la Iglesia San Marcos; estableciendo en el mismo las siguientes condiciones y prerrogativas de la Administración y obligaciones del cesionario:

*“Las condiciones del contrato y las prerrogativas de la Administración, son las siguientes:*

- La Administración Municipal (el cedente) no puede reclamar la cosa prestada (subsuelo para la ejecución de la cámara bufa) sino después de concluido el uso para que la prestó. Sin embargo, si antes de estos plazos el cedente tuviere urgente necesidad de ella, podrá reclamar la restitución.
- En el acuerdo de cesión se determinará el plazo máximo de duración de ésta y el destino específico de la misma, estando en todo caso a lo dispuesto en el art. 1750 del Código Civil.

*Las obligaciones del cesionario (PARROQUIA SANTO TOMÉ), serán las siguientes:*

- El cesionario está obligado a satisfacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de la cosa prestada.
- Si el cesionario destina el bien a un uso distinto de aquél para el que se prestó, o le conserva en su poder por más tiempo del convenido; el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad sobre el mismo.
- El cesionario no responde de los deterioros que sobrevengan a la cosa prestada por el solo efecto del uso y sin culpa suya.
- Todos los cesionarios a quienes se presta conjuntamente una cosa responden solidariamente de ella, al tenor de lo dispuesto en el art. 1740 y ss. del Código Civil.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, teniendo en cuenta la calificación urbanística del suelo en función de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como lo previsto en el artículo 1740 y siguientes del Código Civil; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Autorizar la cesión de uso de subsuelo en C/ De la Ciudad c/v a la Plaza del Salvador para la ejecución de una cámara bufa a favor de Parroquia Santo Tomé; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La autorización lo es en régimen de “uso en precario”, a favor de Parroquia Santo Tomé.

2. La cesión se ajustará a las condiciones establecidas por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe, y con las siguientes especificaciones:

- La cesión se condiciona al mantenimiento por el cesionario de las instalaciones incluidas dentro del espacio objeto de cesión.

- Se deberán tomar las medidas de control de tráfico necesarias, así como de protección de viandantes, durante el periodo de ocupación de suelo (plazo de duración de las obras); para no entorpecer el normal uso del vial.

3. Si el terreno perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la entidad peticionaria vendrá obligada a devolver la obra realizada y a reponer el terreno a su estado inicial.

4. La ejecución de la obra se ajustará a lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; y en lo no regulado por esta ley, se aplicará con carácter supletorio la Legislación del Estado en materia de Patrimonio Histórico, en concreto la autorización expresa en materia de Protección de Patrimonio en relación con el artículo 6.b) de la mencionada ley.

5. La presente cesión se otorga sin perjuicio de obtener las licencias necesarias para la realización de cualquier acción, previa a su inicio.

**7º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVA AL ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO SITUADO EN LA ESQUINA ENTRE LA C/FRESNEDOSO Y LA C/RÍO BULLAQUE EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Contratación y Patrimonio.

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin publicidad.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRECIO DE OCUPACIÓN:** 5.203,00 €/AÑO IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO:** 21.500,00 € (principal).

**TIPO DE LICITACIÓN:** Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (5) años.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de 13 de Octubre de 2017, de declaración de desierto del anterior procedimiento licitatorio.
2. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11/05/2017 de declaración de extinción de contrato anterior a fecha 01/10/2017.
3. Orden de inicio de expediente suscrita por el responsable de la Unidad Gestora con la conformidad del Concejal titular del Área de Hacienda y Transparencia.
4. Documentación justificativa del contrato suscrita por la Jefa de la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Titular del Área.
5. Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Jefa de la Unidad gestora del expediente.
6. Cuadro de Características y Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Informe justificativo del precio de ocupación propuesto.
9. Ficha Patrimonial del Bien de Dominio Público.
10. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de noviembre del año en curso por el Sr. Secretario General de Gobierno.
11. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 4.374.

**Examinada la documentación arriba reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato administrativo especial de **"ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO SITUADO EN LA ESQUINA ENTRE LA C/FRESNEDOSO Y LA C/ RÍO BULLAQUE EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA"**, mediante procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación, que se regirá por el "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**8º.- MINORACIÓN DE IMPORTE DE RETENCIÓN EFECTUADA PARA EJECUCIÓN DE DIFERENTES LOTES DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, MEDIANTE NUEVE LOTES”.-**

**Antecedentes y documentación que integra el expediente:**

- Prórroga formalizada en fecha 27 de noviembre de 2017 con la empresa “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.” al objeto referido en el enunciado (Lotes 1 y 4).
- Prórroga formalizada en fecha 24 de noviembre de 2017 del contrato suscrito con la empresa “WATIUM, S.L.” al objeto referido en el enunciado (Lotes 2, 3 y 9).
- Informe suscrito por el Jefe de Sección de Ingeniería Industrial en fecha 13 del mes en curso, justificativo de la necesidad de detraer la cantidad de 17.000 euros de la retención efectuada para dar cobertura presupuestaria al contrato suscrito con “WATIUM”, e incrementar en el mismo importe la realizada para el contrato con “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”; puesto que la primera empresa no va a cargar más facturas en el ejercicio 2017, por lo que existe realmente ese disponible. Argumentando, además, su escasa entidad, ya que supone menos del 2% del presupuesto aprobado y obedece a los típicos desfases entre ciclos de lectura y la facturación; lo que hace prácticamente imposible determinar con exactitud, “a priori”, el gasto real en energía eléctrica.
- Propuesta económica en fase “AD/” tramitada por el Servicio de Obras e infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, que tiene por objeto **la minoración** de la retención efectuada a favor de la empresa “WATIUM” en la cantidad de 17.000 euros; **al objeto de incrementar en idéntico importe** la realizada a principio de año para la ejecución de los Lotes 1 y 4 del referido contrato con IBERDROLA CLIENTES.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 4.695.

**Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la minoración en la cantidad de 17.000 euros de la retención efectuada para la ejecución de los Lotes 2, 3 y 9 del contrato de que se trata; a fin de incrementar en idéntico importe la retención practicada para la ejecución de los Lotes 1 y 4 del mismo contrato; en razón de la variación del suministro sobre el previsto inicialmente. Todo ello sin repercutir en los precios unitarios del contrato ni alterar el precio de adjudicación del mismo.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

### 9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

9.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la “**CORPORACIÓN RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.**” (Expte. 239/17) para unificar las sedes de T.V.E. y R.N.E. en el Centro Territorial de RTVE de Toledo, conforme al proyecto técnico visado el 22 de agosto de 2017 y la documentación complementaria visada el 29 de noviembre de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

9.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO**” (Expte. 307/17) para ampliar ascensores hasta nivel de calle en la calle Río Alberche números 58-60-62, conforme al proyecto técnico visado el 10 de noviembre de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Mónica García Rodríguez** (Expte. 284/17) para construir forjado en garaje sito en la calle Duque de Lerma núm. 5 (fachada posterior por calle Torrijos, 8) conforme al proyecto técnico visado el 17 de octubre de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.4) **PRIMERO:** Autorizar a “**PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES APARICIO ESTEBAN, S.L.**” (Expte. 173/17) la siguiente documentación relativa al proyecto de construcción de 120 viviendas de VPO, trasteros y garajes en la calle Río Frenedoso núm. 27; y que comprende:

- “**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA FASE I**”, visado el 31 de julio de 2017, que contempla un total de **75 viviendas (portales 1 a 5)** y “**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA FASE II – A**”, visado el 2 de noviembre de 2017; que contempla la ejecución de los niveles bajo rasante del conjunto de la promoción edificatoria. En concreto, 125 plazas de aparcamiento, 120 trasteros y zonas comunes (piscina).
- “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO, CALEFACCIÓN, ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, CALIDAD DEL AIRE INTERIOR, GAS NATURAL Y PISCINA COMUNITARIA**”.
- “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**” (viviendas y elementos comunes).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- “PROYECTO DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS” (garaje)
- “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES” de un edificio de 120 viviendas (visado el 13 de julio de 2017).

**SEGUNDO:** La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **Las instalaciones previstas en el garaje quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble; en las condiciones fijadas en resolución de la JGCT de fecha 6 de septiembre de 2017.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

9.5) **PRIMERO Y ÚNICO.-** Conceder a **Salvador Cebrián Moreno (Expte. 298/17)** autorización para cambio de uso de almacén a vivienda en la calle Carreras de San Sebastián núm. 24 (Ref. catastral 2222006VK1122A0005A1), indicando que la presente autorización sólo autoriza el cambio de uso. Para la ejecución material y adaptación de la futura vivienda, se deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de obras; aportando al efecto un proyecto técnico suscrito por técnico competente.

9.6) **PRIMERO:** Conceder licencia a la mercantil “**ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**” (**Expte. 314/17**) para **instalar grúa-torre** en la Bajada Pozo Amargo s/n (parcela futuro “Hotel Eurostars”), conforme a la documentación técnica presentada y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Una vez concedida autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá aportar -en el plazo máximo de 15 días- la citada autorización para completar el expediente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

9.7) En relación con el expediente nº 162/17 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico basado en lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Solicitud de licencia formulada en fecha 31 de mayo de 2017 por la Entidad BURGUER KING, S.L.U. en Ctra. Madrid-Toledo, km. 65 de esta ciudad, para “ADECUACIÓN DE HOSTAL RESTAURANTE CON LICENCIA VIGENTE A LOS PARÁMETROS DE BURGUER KING”, con arreglo a proyecto técnico presentado fechado en mayo-17.

**SEGUNDO.-** Comunicación de cambio de titularidad del citado establecimiento y actividad (BAR-RESTAURANTE Y HOSTAL DE DOS ESTRELLAS) presentado en fecha 25 de mayo de 2017 por la Entidad referida, “BURGUER KING, S.L.U.”

**TERCERO.-** Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 7 de julio siguiente, haciendo constar lo siguiente:

- El inmueble se encuentra clasificado en el Plan de Ordenación Municipal de Toledo aprobado por Orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2007, y documento de subsanación, como “SUELO URBANO NO CONSOLIDADO”; remitido a desarrollo posterior mediante la tramitación de un “PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI)”. En concreto, se encuentra incluido en la denominada “UA56-UNIDAD DE ACTUACIÓN ZONA CARRETERA DE MADRID”.
- De acuerdo a la ficha de desarrollo, la unidad se divide en dos zonas, con posibilidad de desarrollo conjunto o independiente.
- La parcela se encuentra incluida en la Zona Este de 11.750 m<sup>2</sup> para la que se asigna un uso característico “Terciario Hotelero” (TH), **debiéndose desarrollar dicho PERI para la concreción de usos e intensidades.**
- Sobre la parcela fue autorizado un uso de “Bar Restaurante y Hostal de Dos Estrellas”.- (año 2001), desarrollado en dos edificios.
- **En tanto dicho PERI no sea tramitado, se permite el mantenimiento de los usos y edificaciones existentes.**
- **El proyecto presentado plantea la adecuación de uno de los dos inmuebles para adecuarlo a la imagen corporativa y programa de necesidades del nuevo titular.**
- Sobre la base de la documentación aportada, se solicita aclaración al respecto del resto de edificaciones existentes y sus usos, actuales y futuros. Se indica la necesidad de reubicar la recepción del hostel ya que con la reforma se suprime la actual. Se señala igualmente la necesidad de contar con autorización específica por parte de la Dirección General de Carreteras, al incluirse la reapertura de un acceso directo desde la vía de servicio de la autovía así como en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

aplicación de lo establecido en la Ley 37/2015, de Carreteras, artº 32, aptdº 3.

**CUARTO.-** Documentación aportada en fecha 1 de agosto de 2017 por la Entidad BURGUER KING, S.L.U., en respuesta al requerimiento de documentación y aclaraciones interesadas sobre la base del informe anterior.

**QUINTO.-** Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial en fecha 22 de septiembre de 2017, con motivo del cambio de titularidad presentado; con el siguiente tenor:

*“El establecimiento a día de la fecha se encuentra cerrado y sin actividad, tal y como puede observarse en fotografías que se acompañan.*

*Por otro lado, en cuanto a la documentación técnica presentada por el solicitante, se pretende una modificación total del actual establecimiento hotelero-hostelero, para implantar la actividad de restaurante marca Burguer King, planteándose la modificación completa, tanto en distribución, configuración e instalaciones del edificio principal, que actualmente alberga la zona de bar-restaurante y parte de habitación de hostel; demoliendo todo su interior y redistribuyendo los espacios, para adaptarlos al sistema de trabajo de la marca Burguer King. En este mismo edificio se eliminan habitaciones de hostel para alojar espacios de almacenaje y servicios.*

*En el edificio situado a la derecha del principal, actualmente destinado a habitaciones del hostel, el solicitante pretende instalar los almacenes propios de la actividad; variando por lo tanto el uso actualmente existente.*

*Por lo anteriormente expuesto, se considera que **en la actividad se producen variaciones y modificaciones sustanciales y de consideración que afectan a la morfología e instalaciones existentes, no siendo posible acceder al cambio de titularidad solicitado en estas condiciones.***

***Dichas modificaciones necesitarían de la tramitación de un nuevo expediente de licencia de obras y actividad, si la situación urbanística actual de la zona lo permite”.***

**SEXTO.-** Informe posterior emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en 4 de octubre, señalando lo siguiente:

*“Se ha presentado un anexo al proyecto de adaptación con respecto a las edificaciones complementarias existentes en la parcela.*

*Según dicha documentación, se desmantelarán las habitaciones destinándose a almacenes de la actividad de restauración.*

*De acuerdo al informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de septiembre de 2017 (expediente de actividad 162/17 CP-CT), las actuaciones pretendidas por el solicitante **suponen una alteración sustancial de los inmuebles y condiciones de autorización de la licencia actual; lo que requiere la tramitación de una nueva licencia de actividad.***



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por tanto, con carácter previo a la concesión de cualquier nueva licencia, **se deberá tramitar el Plan Especial de reforma Interior que definirá los usos, intensidades y ubicación de los mismos en función de la normativa urbanística y sectorial de aplicación**".

**SÉPTIMO.- Trámite de audiencia** otorgado a la Entidad BURGUER KING, S.L.U. mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2017, notificado el día 13 siguiente, tal y como queda debidamente acreditado en el expediente (en aplicación de lo dispuesto en el artº 82 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); no habiéndose formulado alegaciones al respecto.

En base a las consideraciones anteriores, **teniendo en cuenta** que según la normativa de aplicación, al encontrarse las edificaciones en el ámbito de la UA56 "UNIDAD DE ACTUACIÓN ZONA CARRETERA DE MADRID SUELO URBANO NO CONSOLIDADO" del POM, es necesaria la tramitación de un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) para determinar los usos e intensidades de los mismos en función de la normativa urbanística y sectorial de aplicación -instrumento que no ha sido presentado hasta la fecha-, permitiéndose únicamente hasta ese momento el mantenimiento de las edificaciones existentes; **considerando** que este último requisito no se cumple toda vez que según la documentación técnica presentada las actuaciones pretendidas por el solicitante suponen una alteración sustancial de los inmuebles, al pretenderse la adaptación de las construcciones a las necesidades reales de la imagen comercial de la empresa solicitante; lo que supone la supresión de la actividad de hostel y el ajuste y acondicionamiento de ambas edificaciones a la actividad de Bar-Restaurante.

**Considerando, de otra parte,** que existe una constante y pacífica jurisprudencia sobre la transmisión de las licencias de apertura que interpreta el alcance que debe de otorgarse a dicho trámite, y que viene a señalar que, en la medida en que la licencia es de carácter objetivo (no son por tanto de carácter personalísimo, "*intuitu personae*"); la transmisión opera de manera automática en tanto en cuanto subsistan y no se hayan alterado las condiciones que determinaron el otorgamiento de la misma o hayan sobrevenido otras nuevas, sin perjuicio de las potestades de la Administración para verificar que ello es así, y sin que los mismos puedan servir para denegar la transmisión de la licencia en tanto en cuanto no se haya tramitado el oportuno expediente.

Se trata, por tanto, de una intervención administrativa mínima que se justifica en que el interés público se satisface y atiende simplemente con el hecho objetivo de que la actividad de que se trate se realice conforme a la legalidad a que el objeto de la licencia ha tenido que ajustarse, y cuya adecuación a la legalidad ya ha sido controlada mediante el acto de la licencia otorgada en su momento; aunque la actividad vaya a realizarse por persona distinta del titular originario. Este efecto automático sólo encuentra un límite, de forma que toda



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

variación sustancial de las características del local o instalación que en él se desarrolle generará la correspondiente actividad administrativa que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, cabe referir lo indicado en el artº 24.4) del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al señalar: *“las licencias de apertura son de tracto sucesivo, sus cláusulas y condiciones mantendrán su vigencia mediante subsistan las condiciones que justificaron su otorgamiento”*. De no mantenerse dichas condiciones, se precisaría de nueva licencia/declaración responsable, lo que ocurre en el presente supuesto.

**Teniendo en cuenta, por último**, sobre la base de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos; que en la situación actual, según se indica en los informes técnicos emitidos al efecto, la documentación presentada por el interesado refleja la pretensión de llevar a efecto modificaciones sustanciales en las instalaciones y establecimiento, por lo que debe tramitarse nueva licencia que conllevará por tanto la aplicación de la normativa urbanística actualmente vigente que requiere de la tramitación previa de un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR; no procede la concesión de la licencia de obras solicitada, ni admitir a trámite la comunicación de cambio de titularidad presentada.

**Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Denegar la licencia de obras solicitada por la Entidad BURGUER KING, S.L.U. en Ctra. Madrid-Toledo, km. 65 de esta ciudad, para “ADECUACIÓN DE HOSTAL RESTAURANTE CON LICENCIA VIGENTE A LOS PARÁMETROS DE BURGUER KING”, al encontrarse en el ámbito de actuación “UA56-UNIDAD DE ACTUACIÓN ZONA CARRETERA DE MADRID”, “SUELO URBANO NO CONSOLIDADO” del POM, y no haberse presentado el correspondiente PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) establecido en la citada normativa.

**SEGUNDO.-** No admitir a trámite la **comunicación de cambio de titularidad** del citado establecimiento y actividad (BAR-RESTAURANTE Y HOSTAL DE DOS ESTRELLAS) presentada por la Entidad referida, BURGUER KING, SLU; toda vez que según la documentación presentada, se pretende llevar a efecto modificaciones sustanciales en las instalaciones que precisarían de nueva licencia/declaración responsable.

#### **10º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-**

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar en Urbanización San Bernardo, U.U. 28-B, P-37 (C/ Monasterio Santo Domingo de Silos nº 11), formulada por “PROMOCIONES Y PROYECTOS SAN BERNARDO, S.A.”; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2005, concedió licencia de obra mayor a la empresa “PROMOCIONES Y PROYECTOS SAN BERNARDO, S.L.” (Exp. 894/04) para construir vivienda unifamiliar en la Urbanización San Bernardo U.U. 28-B, P-37; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 15 de junio de 2004.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2017, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras; con arreglo a la documentación aportada en fecha 24 de octubre de 2017 (planos visados el 9 de octubre de 2017) y proyecto de legalización de piscina presentado en fecha 30 de octubre de 2017).

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de octubre de 2017, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha de 12 de diciembre de 2017, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de noviembre de 2017, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

**CUARTO.-** En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia a “PROMOCIONES Y PROYECTOS SAN BERNARDO, S.A.” de Primera Utilización para vivienda unifamiliar en Urbanización San Bernardo, U.U. 28-B, P-37 (C/ Monasterio Santo Domingo de Silos nº 11), de esta Ciudad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11º.- APROBACIÓN DE TARIFAS PROVISIONALES A APLICAR CON CARGO AL CONVENIO A FORMALIZAR CON BARGAS Y OLÍAS PARA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES QUE VIERTEN AL COLECTOR DEL ARROYO ASERRADERO.-**

La construcción y puesta en funcionamiento del colector que discurre por el Arroyo Aserradero ha motivado la necesidad de formalizar nuevos convenios con los Ayuntamientos de Bargas y Olías para regular el vertido a dicho colector de aguas residuales procedentes de estos municipios, así como la tarifa a aplicar por la depuración y tratamiento sanitario de las mismas por parte del Ayuntamiento de Toledo.

Estando dichos convenios en fase de negociación, transitoriamente, hasta la formalización definitiva de los mismos y a cuenta de éstos; procedería la aplicación de una tarifa (0,42 €/m<sup>3</sup>) para el ejercicio 2017.

El Sr. Economista Municipal ha emitido informe, con fecha 02/10/2017, por el que propone la aplicación del tipo de gravamen del canon de depuración que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha fijado en 0,42 €/m<sup>3</sup>, para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales a cualquier municipio de Castilla-La Mancha y que se refleja en el artículo 67.2 de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la JCCLM para 2017.

**De conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Obras e Infraestructuras en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aplicar provisionalmente, a cuenta de los convenios que definitivamente se formalicen por el Ayuntamiento de Toledo con los Ayuntamientos de Bargas y Olías, la tarifa de 0,42 €/m<sup>3</sup> por la depuración, en la EDAR de Estiviel de Toledo, de las aguas residuales que dichos municipios viertan al colector que discurre por el Arroyo Aserradero; y, en el supuesto de Bargas, las que viertan en el colector general de Toledo, en el punto que se cruza el Arroyo de Carrasco con el límite de ambos municipios.

**Segundo.-** Aprobar el canon anual provisional para el ejercicio 2017, calculado por el Sr. Economista Municipal tomando en consideración los datos medios facilitados por los Ayuntamientos de Bargas y Olías, respecto al consumo de agua potable en las áreas de vertido al colector del Aserradero. Dicho canon asciende a las cuantías que seguidamente se detallan, y deberán ser abonadas al Ayuntamiento de Toledo en el plazo de un mes desde su aprobación:

- Ayuntamiento de Olías del Rey: 167.891,22 euros.
- Ayuntamiento de Bargas: 113.209,32 euros.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**12º.- REVISION DE TARIFAS DE TAXIS PARA EL AÑO 2018.-**

En relación con las tarifas urbanas a aplicar en el ejercicio 2018, D. Miguel Ortega Diezma, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTAXI DE TOLEDO; propone las que seguidamente se reflejan:

Tarifas	Tarifa Ordinaria	Tarifa Especial
Bajada de Bandera	1,80	2,10
Carrera mínima	3,80	4,60
Km en población	1,00	1,25
Hora de Espera	13,50	18,85
Suplemento	0,70	0,70

- Tarifa especial : en fines de semana desde las 22:00 horas del viernes a las 06:00 horas del lunes; en días festivos, desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día siguiente; en días laborales, desde las 22:00 del día anterior hasta las 06:00 horas de cada día laborable. Días 5 de enero y viernes del Corpus Christi desde las 12:00 horas.
- Suplemento de 2 euros: días 24 y 31 de diciembre, desde 21:00 a 09:00 del día siguiente.

Con fecha 18/12/2017 por el Sr. Economista Municipal se informa favorablemente la variación de las tarifas de taxis para el ejercicio 2018 que propone la Asociación Local de Autotaxis de Toledo, con un aumento medio del 2,34 % respecto a las tarifas de 2017.

Por el Sr. Presidente de la Asociación Profesional de Taxistas de Toledo (Servitaxi) se presenta escrito por el que se presta conformidad a la propuesta formulada.

**Vista, por último, la propuesta del Servicio de Obras e Infraestructuras sobre la base de cuanto antecede; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Autorizar la revisión de las tarifas de autotaxis de la ciudad de Toledo solicitada por la Asociación Local de Autotaxis de Toledo y aceptada por la Asociación Profesional de Taxistas de Toledo, con un incremento medio del 2,34 %, respecto a las tarifas de 2017; según el desglose que se detalla seguidamente:

**Tarifas de Autotaxis en la Ciudad de Toledo para 2018 (10% IVA incluido)**

TARIFAS	TARIFA ORDINARIA	TARIFA ESPECIAL(*)
Bajada de bandera	1,80	2,10
Carrera mínima	3,80	4,60
Km. en población	1,00	1,25
Hora de espera	13,50	18,85
Suplemento	0,70	0,70



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**(\*) Tarifa especial:**

- Fines de semana: Desde las 22:00 horas del viernes a las 06:00 horas del lunes.
- En días festivos: Desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día siguiente.
- En días laborales: Desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 06:00 horas de cada día laborable.
- Días 5 de enero y viernes del Corpus Christi desde las 12:00 horas.
- Suplemento de 2 euros: Días 24 y 31 de diciembre, desde 21:00 a 09:00 del día siguiente.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Regional de Precios para su aprobación y publicación en el D.O.C.L.M.

**Tercero.-** Requerir a las Asociaciones de Autotaxis de Toledo para que aporten un estudio económico avalado por un agente externo especializado de los servicios y recorridos que realiza, con la incidencia de la tarifa especial en los ingresos; que pueda servir de base para las futuras revisiones de tarifas.

**13º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 50 IMPRESORAS TÉRMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO Y ORDENANZAS MUNICIPALES POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO, A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INTEGRADOS EN GTT.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Policía Local.

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin publicidad.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 20.933 € IVA incluido.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE ENTREGA:** Quince (15) días desde la firma del contrato.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 29 de noviembre del año en curso por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 4.376.

**Examinada la documentación arriba reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de “**SUMINISTRO DE 50 IMPRESORAS TÉRMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO Y ORDENANZAS MUNICIPALES POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO, A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INTEGRADOS EN GTT**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación, que se regirá por el “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 20.933 euros, desglosado como sigue:

- **Importe neto: 17.300 euros.**
- **IVA: 3.633 euros.**
- **Importe total: 20.933 euros.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

### 14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 26/2017.-

**EMPRESA:** “YERBABUENA PRODUCCIONES, S.L.”.

**IMPORTE:** 1.310.- EUROS.-

**EXPEDIENTE:** ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS DENOMINADOS XX FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ 2017 (Mayor Servicios 12/17).

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de JGCT de 4 de octubre de 2017 relativo a liquidación del contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 16 de noviembre de 2017, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de noviembre de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.311).

**A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 26/17 solicitada por la empresa “YERBABUENA PRODUCCIONES, S.L.”, por importe de 1.310.- euros; relativa al expediente de contratación de “ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS DENOMINADOS XX FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ 2017” (Mayor Servicios 12/17).**

#### **15º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No se presentaron.

#### **16º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**16.1) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017, DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR EN VÍA PÚBLICA PARA CELEBRACIÓN DE “LAS MIGAS” LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017.-** La Concejal Delegada del citado Área suscribe propuesta en los siguientes términos:

##### **ANTECEDENTES:**

1. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 15 de noviembre de 2017, de autorización de celebración del evento mencionado y de aprobación de las normas que regirán al respecto.
2. Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 sobre relación de locales autorizados para instalación de barras en vía pública para celebración de “Las Migas”.
3. Escrito de Alegaciones presentado por Dña. María Isabel Cisneros Castillo al respecto de la denegación de autorización de instalación de barra en el local denominado “Cervecería Quijote”, en el que manifiesta circunstancias especiales que le han impedido formular la solicitud en plazo establecido.

**Vistos los antecedentes mencionados, y de conformidad con la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de que se trata; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Aceptar las alegaciones presentadas por Dña. María Isabel Cisneros Castillo y autorizar la instalación de barras de bar durante los días 24 y 31 de diciembre durante el evento denominado “Las Migas”, en el establecimiento denominado “Cervecería Quijote”, de la Plaza de Cuba nº 2; con sujeción a las condiciones establecidas al respecto en el acuerdo de este Órgano de Gobierno de 15 de noviembre de 2017.

**16.2) PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-** Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud presentada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. **A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Conceder Licencia para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0152-P**, a **D Julio López Pelayo**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

#### **17º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---